

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los resultados del Proyecto de Reseccionamiento 2023 para algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y Proceso Electoral Local 2021-2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG509/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DEL PROYECTO DE RESECCIONAMIENTO 2023 PARA ALGUNAS DE LAS SECCIONES QUE TUVIERON CASILLA EXTRAORDINARIA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 Y PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

GLOSARIO

CDV	Comisión(es) Distrital(es) de Vigilancia.
CLV	Comisión(es) Local(es) de Vigilancia.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s).
JGE	Junta General Ejecutiva.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s).
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIFE/Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LNE	Lista(s) Nominal(es) del Electorado.
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
Procedimiento	Procedimiento de Reseccionamiento 2023 para algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y Proceso Electoral Local 2021-2022
Reseccionamiento	Acción de actualizar la geografía electoral consistente en dividir una sección origen que se encuentra por encima del rango legal establecido y generar nuevas secciones electorales resultantes a partir de esta división, con la condición de que éstas últimas pertenezcan al mismo distrito electoral y que cumplan con el rango de electores que la ley ordena.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

1. **Aprobación del Procedimiento.** El 31 de mayo de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG298/2023, el Procedimiento.
2. **Elaboración y entrega de informes de reseccionamiento a nivel distrital.** Del 31 de mayo al 5 de junio de 2023, las JDE correspondientes elaboraron los informes de reseccionamiento para algunas secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF20-21 y PEL21-22.
En ese sentido, el 6 de junio de 2023, las JDE realizaron la entrega de los informes mencionados en el párrafo que precede, a las representaciones partidistas acreditadas ante las CDV.
3. **Análisis de informes y emisión de observaciones a nivel distrital.** Del 7 al 12 de junio de 2023, las representaciones partidistas acreditadas ante las CDV analizaron los informes de reseccionamiento y emitieron sus observaciones.

4. **Recomendación de las secciones del programa de reseccionamiento a nivel distrital.** El 13 de junio de 2023, sesionaron las CDV con la finalidad de recomendar las secciones, a nivel distrital, que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF20-21 y PEL21-22.
5. **Integración y entrega de informes de reseccionamiento a nivel local.** Del 14 al 19 de junio de 2023, las JLE correspondientes integraron los informes de reseccionamiento para algunas secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF20-21 y PEL21-22.
En ese sentido, el 20 de junio de 2023, las JLE realizaron la entrega de los informes mencionados en el párrafo que precede, a las representaciones partidistas acreditadas ante las CLV.
6. **Análisis de informes y emisión de observaciones a nivel local.** Del 21 al 29 de junio de 2023, las representaciones partidistas acreditadas ante las CLV analizaron los informes de reseccionamiento y emitieron sus observaciones.
7. **Recomendación de las secciones del programa de reseccionamiento a nivel local.** El 30 de junio de 2023, sesionaron las CLV con la finalidad de recomendar las secciones, a nivel estatal, que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF20-21 y PEL21-22.
8. **Revisión de las secciones recomendadas.** Del 3 al 10 de julio de 2023, la Dirección de Cartografía Electoral de la DERFE realizó la revisión de las secciones recomendadas por las CLV y CDV.
9. **Emisión de observaciones a nivel nacional.** Del 11 al 21 de julio de 2023, las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV emitieron sus observaciones a la propuesta de reseccionamiento de secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF20-21 y PEL21-22.
10. **Revisión de las secciones por parte de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** El 26 de julio de 2023, las personas integrantes del Grupo de Trabajo de Operación en Campo revisaron la lista de secciones con observaciones, que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF20-21 y PEL21-22, propuestas para el programa de reseccionamiento; al respecto, no se recibieron observaciones que modificaran la lista de secciones recomendadas por las CLV.
11. **Recomendación de la CNV.** El 22 de agosto de 2023, la CNV recomendó a este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CNV23/AGO/2023, aprobar la demarcación de algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF 2020-2021 y PEL 2021-2022.
12. **Entrega del informe de resultados y aprobación del proyecto de acuerdo por la CRFE.** El 23 de agosto de 2023, la DERFE presentó a la CRFE el informe de resultado del proyecto de Reseccionamiento 2023 para algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF20-21 y PEL21-22; asimismo, mediante Acuerdo INE/CRFE41/07SE/2023, dicha Comisión aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección el correspondiente proyecto de acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2023 para algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF20-21 y PEL21-22, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 35; 36, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del INE; 46 y 59 de los LAMGE; así como, actividad 23 del calendario de actividades del Procedimiento.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, así como el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, manifiestan que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

La CPEUM, en su artículo 53, primer párrafo, prevé que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputadas o diputados de mayoría.

Por otra parte, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, indica que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, aduce que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado de la República.

El artículo 9, párrafo 2 de la LGIPE, establece que en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la misma ley.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; así como, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que este Consejo General ordenará la publicación en el DOF de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del INE establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en dicho medio oficial.

El artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la LGIPE, refiere que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y sus cabeceras, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, en relación con el diverso 45, párrafo 1, incisos t) y bb) del Reglamento Interior del INE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral; informar a la CNV los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el reseccionamiento y la integración seccional, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables.

El artículo 81, párrafo 3 de la LGIPE, dispone que en cada sección electoral se instalará una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las LNE. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

Con base en lo dispuesto en el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Por otra parte, el artículo 253, párrafo 1 de la LGIPE, indica que en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las Mesas Directivas de Casilla a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la misma ley. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal, se deberá integrar una casilla única, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V, del Título Segundo de la propia LGIPE, así como los acuerdos que emita este Consejo General.

Los párrafos 2 y 3 del mismo artículo, establece que las secciones en que se dividen los distritos uninominales tendrán como máximo 3,000 electores y que, en toda sección electoral, por cada 750 electores o fracción, se instalará una casilla para recibir la votación de las y los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la LNE en orden alfabético.

Es preciso señalar que el párrafo 5 de la misma disposición de la LGIPE, dispone que cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de todas y todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a las personas electoras. Para lo cual, si técnicamente fuese posible, se deberá elaborar el listado nominal conteniendo únicamente los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos que habitan en la zona geográfica donde se instalen dichas casillas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3, inciso mm) de los LAMGE, se entiende por reseccionamiento la acción de actualizar la geografía electoral consistente en dividir una sección origen que se encuentra por encima del rango legal establecido y generar nuevas secciones electorales resultantes a partir de esta división, con la condición de que éstas últimas pertenezcan al mismo distrito electoral y que cumplan con el rango de electores que la ley ordena.

Por su parte, el artículo 46 de los LAMGE, prevé que las secciones que, como consecuencia de la dinámica demográfica se aparten del rango de número de electores establecido por la LGIPE, serán ajustadas en su demarcación por parte del INE, a través de la DERFE.

El artículo 47 de los LAMGE, estipula que el procedimiento de reseccionamiento deberá realizarse con base en los estudios técnicos y metodológicos que promuevan que las secciones resultantes se mantengan el mayor tiempo posible dentro del rango legal establecido.

En cumplimiento al artículo 48 de los LAMGE, en el programa de reseccionamiento, las secciones resultantes por ningún motivo deberán de estar conformadas por menos de 100 ciudadanas y ciudadanos en la LNE.

De acuerdo con el artículo 49 de los LAMGE, en los casos en los que se determine que existen dificultades para la instalación de casillas en secciones electorales donde haya instalaciones militares, y éstas puedan ser resueltas a través del programa de reseccionamiento, la DERFE realizará los ajustes a la demarcación territorial propiciando la cantidad de electores suficiente para la oportuna instalación de casillas.

El artículo 54 de los LAMGE, establece que, previo a la presentación de la propuesta de presupuesto anual, la DERFE identificará anualmente las secciones que se encuentren fuera del límite mínimo y máximo de electores, utilizando como referencia el último corte de la LNE disponible, obteniendo el universo potencial de secciones sujetas a reseccionamiento e integración seccional, a efecto de incluirlo en el presupuesto respectivo conforme a la normatividad presupuestal aplicable.

El artículo 55 de los LAMGE, prescribe que la DERFE recopilará información prospectiva que permita identificar focos de crecimiento en las secciones a incluir en el reseccionamiento.

Según lo dispuesto en el artículo 56 de los LAMGE, la DERFE, conforme a lo establecido en el diverso 45, párrafo 1, inciso t) del Reglamento Interior del INE, dará a conocer anualmente a la CNV el conjunto de secciones a reseccionar y/o integrar, así como los procedimientos y cronograma de las actividades, a efecto de emitir las observaciones que considere convenientes.

El artículo 57 de los LAMGE, señala que la DERFE, una vez determinado el universo de secciones sujetas a reseccionamiento o integración seccional, lo hará del conocimiento de la CNV, para que en su caso emita las observaciones que considere convenientes en un término de 20 días naturales.

Además, el artículo 58 de los LAMGE, advierte que las observaciones que emitan los partidos políticos a los escenarios de reseccionamiento podrán ser consideradas siempre y cuando se apeguen a los criterios establecidos para dicho programa.

El artículo 59 de los LAMGE, determina que la DERFE, una vez que este Consejo General apruebe la nueva demarcación seccional producto del reseccionamiento y/o de la integración seccional, procederá a realizar la actualización cartográfica electoral.

Finalmente, es importante señalar que es criterio de la Sala Superior del TEPJF, al resolver el recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, lo siguiente:¹

[...] desde el plano Constitucional, una atribución concreta y directa del Consejo General del Instituto Federal Electoral, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral, para lo cual, [...] a través de su Consejo General será quien emita los Lineamientos relativos y apruebe los Acuerdos atinentes a este tema; lo anterior, sin perjuicio de auxiliarse [...], en lo concerniente a la realización de los estudios y proyectos, en un órgano ejecutivo central, como lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual, acorde a su naturaleza de órgano ejecutivo, implementará la decisión que al efecto adopte el Consejo General de mérito [...].

Conviene señalar que, de conformidad con la actividad 22 del calendario de actividades del Procedimiento, este Consejo General deberá aprobar la demarcación de algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF20-21 y PEL21-22, previo conocimiento de la CNV y de la CRFE.

Con base en las disposiciones normativas citadas, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2023 para algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF20-21 y PEL21-22.

TERCERO. Motivos para aprobar la demarcación de algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF 2020-2021 y PEL 2021-2022.

La CPEUM, la LGIPE, el Reglamento Interior del INE, así como los LAMGE, revisten a este Instituto de atribuciones para la organización de los procesos electorales federales y locales, así como procesos de participación ciudadana, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, previo al inicio de los referidos procesos.

En esa línea, se resalta que la geografía electoral es la clasificación territorial nacional en distintos niveles de desagregación regional, conforme a lo siguiente:

- a) Circunscripción plurinominal federal;
- b) Circunscripción plurinominal local;
- c) Entidad;
- d) Distrito electoral federal;
- e) Distrito electoral local;
- f) Municipio;
- g) Sección electoral, y
- h) Demarcación territorial local, en caso de que las legislaciones locales lo contemplen.

Así, el Marco Geográfico Electoral es un elemento dinámico que debe actualizarse constantemente, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales, el decremento o incremento del número de ciudadanas y ciudadanos en las secciones electorales, entre otras cuestiones.

En ese contexto, es importante contar con un Marco Geográfico Electoral actualizado que permita garantizar la correcta asignación de cada ciudadana y ciudadano a la sección electoral que corresponda a su domicilio, previendo en todo momento el crecimiento natural de la población y su impacto en el Padrón Electoral y las LNE, así como la emisión de las Credenciales para Votar.

La relevancia de mantener actualizadas en la cartografía electoral las divisiones político-administrativas de entidad, distritos electorales y municipios, resulta en salvaguardar el derecho de la ciudadanía de votar y ser votada en la demarcación correspondiente a su domicilio, en tanto que la clasificación del territorio nacional en secciones electorales tiene el fin de establecer las unidades geográficas a partir de las cuales se realizará la organización electoral, y la actualización de su conformación obedece a facilitar la emisión del voto.

Bajo esa línea, en atención a lo previsto en el artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las LNE. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

¹ Sentencia del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, p. 27.

En ese contexto, debido a que el número de electores en las secciones varía de manera natural por la dinámica demográfica, hay secciones con menos de 100 electores o bien, que rebasan el máximo de 3,000 electores.

Así, es importante resaltar que el propósito del reseccionamiento es generar secciones electorales con características que faciliten la emisión del voto de la ciudadanía empadronada y hacer más equitativo su acceso a las casillas en una misma sección electoral; razón por la cual, además de crear secciones dentro del rango de electores que establece la LGIPE, se fijan reglas para valorar que el nuevo trazo posibilite un ágil tránsito de las y los ciudadanos al interior de las secciones, así como la inclusión de espacios para instalar las casillas electorales.

Por otro lado, es conveniente mencionar que la instalación de casillas extraordinarias en los procesos electorales comparte el objetivo de facilitar la emisión del voto de la ciudadanía; para ello, se generan divisiones de las secciones a nivel de manzanas y localidades, las cuales son llamadas "conformaciones de casillas extraordinarias".

Derivado lo anterior, la DERFE, con el acompañamiento de la CNV, realizó un análisis sobre las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF20-21 y PEL21-22. Dichas secciones fueron divididas de manera virtual, conforme a lo establecido en el artículo 253, párrafo 5 de la LGIPE. En el referido análisis se determinó un conjunto de secciones en los procesos electorales en comento, fuera del rango establecido en la norma, pero cuyas fracciones virtuales, sí se encontraban en lo individual dentro de este.

Por esa razón, es que este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG298/2023, el Procedimiento, con el fin de realizar el reseccionamiento de determinadas secciones, aprovechando la división virtual efectuada en el PEF20-21 y PEL21-22, para generar nuevas secciones a partir de ellas.

En ese sentido, es importante mencionar que el procedimiento de referencia contempla las siguientes etapas:

- a) Análisis inicial de las secciones con casilla extraordinaria;
- b) Preparación de material para la identificación de ciudadanía mal referenciada (sin soporte cartográfico);
- c) Trabajos de campo y gabinete de ciudadanía mal referenciada, cuya georreferencia no es vigente en la cartografía electoral;
- d) Actualización de datos geoelectorales de ciudadanía mal referenciada (sin soporte cartográfico);
- e) Análisis con base en nuevo corte de Padrón y Lista Nominal de Electores;
- f) Preparación y análisis de propuestas de polígonos seccionales;
- g) Preparación de insumos y elaboración de planos;
- h) Reportes elaborados por las JDE;
- i) Reportes elaborados por las JLE;
- j) Informes a la CNV, y
- k) Presentación de secciones a reseccionar en la CRFE y aprobación de secciones por este Consejo General.

Asimismo, es pertinente resaltar que, para la determinación del universo inicial de secciones propuestas para formar parte de este programa de reseccionamiento, se consideraron los siguientes criterios:

1. Que la sección haya contado con casilla extraordinaria en alguno de los procesos electorales previos, ya sea en el PEF20-21 o en el PEL21-22.
2. Que la sección esté fuera del rango legal establecido; es decir, que tenga más de 3,000 personas electoras.
3. Que las fracciones virtuales en las que se dividió la sección electoral se encuentren en lo individual dentro del rango legal establecido; es decir, entre 100 y 3,000 personas electoras.

En cumplimiento a lo anterior, y como parte de las actividades que se efectuaron en el presente programa, se realizó la preparación de las Bases Geográficas Digitales de cada una de las entidades federativas, así como la generación de los polígonos que incluían a todas las manzanas y localidades para cada uno de los tipos de casilla en cada sección, en donde intervinieron -además de la DERFE- las JLE y JDE, así como las CLV y CDV.

De esta manera, después de la elaboración y revisión de las propuestas a nivel local y distrital, concluyó la etapa de emisión de observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV; al respecto, no se recibieron observaciones que modificaran la lista de secciones recomendada por las CLV.

Por lo anterior, la síntesis de resultados es la siguiente:

- Secciones analizadas: 189.
- Secciones con propuesta de resecionar: 172.

Por lo anterior, se concluye que las demarcaciones seccionales descritas cumplen con lo dispuesto en el artículo 147 de la LGIPE y, en consecuencia, propician mejores condiciones y mayores facilidades para la emisión del voto de la ciudadanía.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General aprobar la demarcación de algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF20-21 y PEL21-22.

Por las razones enunciadas, este órgano superior de dirección estima oportuno aprobar la demarcación de algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el PEF 2020-2021 y PEL 2021-2022, de conformidad con el **anexo** del presente acuerdo que forma parte integral del mismo.

Cabe precisar que, en el informe de resultados que se anexa al presente acuerdo, se presentan las propuestas obtenidas hasta la emisión de observaciones de las representaciones partidistas nacionales, las causas por las que se propone no resecionar 17 secciones, así como el reporte de las sesiones de las CDV y las CLV acerca de las secciones propuestas.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General del INE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2023 para algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y Proceso Electoral Local 2021-2022, de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que la demarcación de algunas secciones electorales que tuvieron casilla extraordinaria en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y Proceso Electoral Local 2021-2022, de conformidad con el informe de resultados referido en el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo, se utilice a partir del Proceso Electoral Federal 2023-2024 concurrente con los Procesos Electorales Locales 2023-2024.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de agosto de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaña Ventura.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza.**- Rúbrica.

**Programa de Reseccionamiento 2023 para algunas de las secciones que
tuvieron casilla extraordinaria en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y
Proceso Electoral Local 2021-2022.**

Informe de resultados

Agosto de 2023

Índice

Presentación	3
Resultado de las propuestas de reseccionamiento	4
a) Propuestas obtenidas hasta la emisión de observaciones de las representaciones partidistas nacionales	5
b) Causas por las que se propone no reseccionar 17 secciones	11
c) Reporte de las sesiones de las Comisiones Distritales de Vigilancia, de las secciones propuestas	16
d) Reporte de las sesiones de las Comisiones Locales de Vigilancia, de las secciones propuestas	23

Presentación

En cumplimiento del artículo 147, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), que establece que cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), a través de la Dirección de Cartografía Electoral y de las Vocalías del Registro Federal de Electores (VRFE) en las Juntas Locales (JLE) y Distritales (JDE) Ejecutivas, efectúan el programa de reseccionamiento a fin de subdividir las secciones que rebasen el referido límite superior. Además, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 78 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, previo a la instrumentación de este programa, la DERFE deberá informar a la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) sobre la realización de estos trabajos.

Por otro lado, la instalación de casillas extraordinarias, en los Procesos Electorales, tienen justamente el mismo objetivo; para lo cual se generan divisiones de las secciones a nivel de manzanas y localidades, las cuales son llamadas conformaciones de casillas extraordinarias.

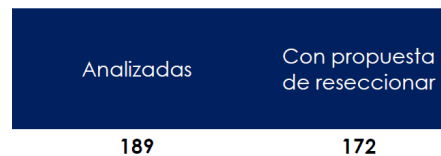
Dado lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ha realizado un análisis sobre las secciones que contaron con casilla electoral en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y Proceso Electoral Local 2021-2022. Dichas secciones fueron divididas de manera virtual, conforme a lo establecido en el Artículo 253, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En el referido análisis se determinó un conjunto de secciones en los Procesos Electorales en comento, fuera del rango establecido en la norma, pero cuyas fracciones virtuales, sí se encontraban en lo individual dentro de este.

En este orden de ideas, con base en el universo de secciones referido en el párrafo anterior, en las Juntas Distritales y Locales se desarrollaron las propuestas de secciones a reseccionar, mismas que fueron puestas a consideración de los miembros de las Comisiones de Vigilancia para que emitieran observaciones, y en su caso adoptaron acuerdos de recomendación. En este informe se integran los resultados de los trabajos realizados en los órganos desconcentrados a nivel nacional.

Resultado de las propuestas de reseccionamiento

El análisis para determinar la factibilidad y pertinencia de reseccionar 189 secciones inició en el ámbito distrital y fue observado en el ámbito local y nacional, tanto por los órganos desconcentrados del INE como por las representaciones partidistas de las comisiones de vigilancia. Después de la elaboración y revisión de propuestas, el 21 de julio de 2023 concluyó la etapa de emisión de observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV; al respecto, no se recibieron observaciones que modificaran la lista de secciones recomendada por las CLV.

Por lo que la síntesis de resultados es la siguiente:



En este informe se presenta el resultado de las propuestas de reseccionamiento que iniciaron en el ámbito distrital y pasaron por la revisión del ámbito local y nacional.

Los resultados se organizan de la manera siguiente:

- Propuestas obtenidas hasta la emisión de observaciones de las representaciones partidistas nacionales,
- Causas por las que se propone no reseccionar 17 secciones,
- Reporte de las sesiones de las Comisiones Distritales de Vigilancia, de las secciones propuestas y
- Reporte de las sesiones de las Comisiones Locales de Vigilancia, de las secciones propuestas.

a) Propuestas obtenidas hasta la emisión de observaciones de las representaciones partidistas nacionales.

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN	PADRÓN	LISTA NOMINAL	TOTAL DE SECCIONES DESTINO	RANGO DE SECCIONES (CLAVES TEMPORALES)	OBSERVACIONES
01	AGUASCALIENTES	03	03	001	0323	6,924	6,848	4	7001-7004	
01	AGUASCALIENTES	03	03	001	0331	4,679	4,630	2	7005-7006	
02	BAJA CALIFORNIA	05	05	004	1163	3,364	3,332	2	7001-7002	
02	BAJA CALIFORNIA	07	09	005	1298	3,702	3,569	3	7007-7009	
03	BAJA CALIFORNIA SUR	01	01	003	0206	3,044	3,015	2	7001-7002	
06	COLIMA	01	01	001	0082	3,349	3,318	2	7001-7002	
07	CHIAPAS	01	01	065	0975	3,089	3,077	2	7099-7100	
07	CHIAPAS	01	01	075	1087	3,098	3,092	2	7108-7109	
07	CHIAPAS	01	01	076	1098	3,095	3,089	3	7110-7112	
07	CHIAPAS	01	01	076	1100	3,131	3,121	2	7113-7114	
07	CHIAPAS	01	01	096	1474	3,476	3,467	3	7151-7153	
07	CHIAPAS	02	02	022	0334	3,153	3,096	3	7013-7015	
07	CHIAPAS	02	02	022	0335	3,192	3,138	3	7016-7018	
07	CHIAPAS	02	02	047	0667	3,138	3,125	2	7037-7038	
07	CHIAPAS	02	02	071	1047	3,092	3,040	3	7105-7107	
07	CHIAPAS	02	02	117	1213	3,897	3,700	3	7120-7122	
07	CHIAPAS	02	02	082	1215	3,541	3,522	4	7123-7126	
07	CHIAPAS	02	02	082	1219	3,321	3,272	5	7127-7131	
07	CHIAPAS	03	03	031	0473	3,518	3,491	3	7021-7023	
07	CHIAPAS	03	03	059	0842	7,740	7,692	5	7062-7066	
07	CHIAPAS	03	03	059	0848	3,838	3,810	4	7067-7070	
07	CHIAPAS	03	03	059	0849	3,563	3,521	6	7071-7076	
07	CHIAPAS	03	03	059	0857	4,224	4,155	3	7077-7079	
07	CHIAPAS	03	03	059	0864	3,153	3,115	5	7080-7084	
07	CHIAPAS	03	03	059	0870	3,544	3,507	4	7085-7088	
07	CHIAPAS	03	03	115	0876	3,137	3,072	3	7089-7091	
07	CHIAPAS	03	03	083	1225	3,327	3,271	2	7132-7133	

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN	PADRÓN	LISTA NOMINAL	TOTAL DE SECCIONES DESTINO	RANGO DE SECCIONES (CLAVES TEMPORALES)	OBSERVACIONES
07	CHIAPAS	04	10	012	0136	6,363	6,316	3	7164-7166	
07	CHIAPAS	04	04	033	0502	3,356	3,287	5	7024-7028	
07	CHIAPAS	04	04	078	1168	3,222	3,161	2	7118-7119	
07	CHIAPAS	05	05	077	1113	6,639	6,580	3	7115-7117	
07	CHIAPAS	06	06	027	0405	3,778	3,739	2	7019-7020	
07	CHIAPAS	07	07	009	0098	4,578	4,532	2	7009-7010	
07	CHIAPAS	07	07	069	1014	4,956	4,886	2	7101-7102	
07	CHIAPAS	07	07	097	1499	4,940	4,895	2	7154-7155	
07	CHIAPAS	07	07	097	1502	3,700	3,676	2	7156-7157	
07	CHIAPAS	08	08	034	0504	3,780	3,732	2	7029-7030	
07	CHIAPAS	08	06	106	1796	3,432	3,392	3	7158-7160	
07	CHIAPAS	10	10	020	0299	3,170	3,153	2	7011-7012	
07	CHIAPAS	10	10	108	1846	3,778	3,590	3	7161-7163	
07	CHIAPAS	11	11	004	0040	3,290	3,269	4	7001-7004	
07	CHIAPAS	11	11	004	0042	3,082	3,030	4	7005-7008	
07	CHIAPAS	11	11	041	0602	3,091	3,038	3	7034-7036	
07	CHIAPAS	11	11	052	0723	3,044	3,031	4	7039-7042	
07	CHIAPAS	11	11	052	0725	3,339	3,319	4	7043-7046	
07	CHIAPAS	11	11	052	0732	3,238	3,215	3	7047-7049	
07	CHIAPAS	11	11	052	0744	3,437	3,299	4	7050-7053	
07	CHIAPAS	11	11	052	0751	3,041	3,026	4	7054-7057	
07	CHIAPAS	11	11	064	0935	3,227	3,201	2	7095-7096	
07	CHIAPAS	11	11	095	1462	3,414	3,400	4	7147-7150	
07	CHIAPAS	12	12	055	0780	3,224	3,212	2	7058-7059	
07	CHIAPAS	12	12	088	1250	3,462	3,439	2	7134-7135	
07	CHIAPAS	12	12	090	1267	4,454	4,429	2	7136-7137	
07	CHIAPAS	12	12	090	1270	5,970	5,931	4	7138-7141	
07	CHIAPAS	12	12	090	1335	3,045	3,035	2	7142-7143	
07	CHIAPAS	12	12	090	1343	4,872	4,847	3	7144-7146	
07	CHIAPAS	13	13	037	0552	3,070	3,048	3	7031-7033	
07	CHIAPAS	13	13	057	0787	3,282	3,242	2	7060-7061	
08	CHIHUAHUA	06	06	019	0897	4,550	4,493	2	7004-7005	
08	CHIHUAHUA	08	08	019	0884	6,582	6,527	3	7001-7003	
09	CIUDAD DE MÉXICO	06	06	010	3574	3,083	3,064	2	7001-7002	

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN	PADRÓN	LISTA NOMINAL	TOTAL DE SECCIONES DESTINO	RANGO DE SECCIONES (CLAVES TEMPORALES)	OBSERVACIONES
09	CIUDAD DE MEXICO	09	09	011	3663	4,902	4,878	3	7003-7005	
11	GUANAJUATO	04	04	015	0899	3,558	3,528	2	7004-7005	
11	GUANAJUATO	06	06	020	1509	4,019	3,973	2	7006-7007	
11	GUANAJUATO	13	13	042	2860	3,225	3,208	3	7008-7010	
11	GUANAJUATO	14	14	005	0315	6,906	6,822	3	7001-7003	
12	GUERRERO	02	06	036	1539	5,303	5,268	3	7009-7011	
12	GUERRERO	06	05	002	0384	3,181	3,137	2	7007-7008	
12	GUERRERO	09	02	001	0117	3,611	3,585	2	7001-7002	
12	GUERRERO	09	02	001	0180	3,652	3,629	2	7003-7004	
12	GUERRERO	09	02	001	0266	3,086	3,065	2	7005-7006	
13	HIDALGO	01	01	028	0460	5,892	5,835	3	7001-7003	
13	HIDALGO	02	02	030	0553	3,689	3,655	2	7004-7005	
13	HIDALGO	02	02	030	0595	3,235	3,215	4	7006-7009	
13	HIDALGO	04	04	076	1536	4,988	4,938	3	7012-7014	
13	HIDALGO	07	03	040	0727	4,588	4,552	2	7010-7011	
14	JALISCO	01	01	019	0294	4,034	3,931	2	7001-7002	
14	JALISCO	01	01	063	1839	5,332	5,131	4	7007-7010	
14	JALISCO	02	02	055	1734	3,180	3,157	2	7005-7006	
14	JALISCO	02	15	074	2055	3,138	3,119	2	7011-7012	
14	JALISCO	17	17	046	1591	3,103	3,066	2	7003-7004	
14	JALISCO	19	18	087	2264	3,090	3,042	2	7013-7014	
15	MÉXICO	01	37	113	5707	3,558	3,554	3	7044-7046	
15	MÉXICO	03	03	043	2214	3,608	3,606	2	7014-7015	
15	MÉXICO	03	01	065	3867	3,340	3,337	3	7016-7018	
15	MÉXICO	05	14	002	0044	4,981	4,977	2	7001-7002	
15	MÉXICO	05	05	085	4332	3,896	3,889	2	7026-7027	
15	MÉXICO	09	09	075	4061	3,226	3,224	3	7021-7023	
15	MÉXICO	09	09	075	4077	3,086	3,081	2	7024-7025	
15	MÉXICO	09	09	115	5751	3,622	3,616	3	7047-7049	
15	MÉXICO	09	09	115	5756	3,282	3,279	2	7050-7051	
15	MÉXICO	09	09	115	5781	3,271	3,269	2	7052-7053	
15	MÉXICO	12	12	040	2076	3,255	3,254	2	7012-7013	
15	MÉXICO	18	18	038	2057	3,080	3,079	2	7007-7008	
15	MÉXICO	18	18	038	2061	3,654	3,653	3	7009-7011	
15	MÉXICO	18	18	068	3918	3,272	3,270	2	7019-7020	

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN	PADRÓN	LISTA NOMINAL	TOTAL DE SECCIONES DESTINO	RANGO DE SECCIONES (CLAVES TEMPORALES)	OBSERVACIONES
15	MÉXICO	18	18	116	5804	4,043	4,039	2	7054-7055	
15	MÉXICO	23	23	102	4711	3,155	3,153	2	7035-7036	
15	MÉXICO	23	23	102	4722	3,119	3,117	2	7037-7038	
15	MÉXICO	30	30	030	1115	5,697	5,693	2	7005-7006	
15	MÉXICO	34	34	107	5298	6,047	6,045	3	7039-7041	
15	MÉXICO	35	35	089	4441	3,074	3,074	2	7031-7032	
15	MÉXICO	35	35	089	4458	4,002	3,996	2	7033-7034	
15	MÉXICO	36	36	111	5667	3,628	3,623	2	7042-7043	
15	MÉXICO	38	38	011	0246	3,371	3,366	2	7003-7004	
15	MÉXICO	40	40	088	4408	4,233	4,229	3	7028-7030	
16	MICHOACÁN	12	02	006	0113	5,508	5,467	2	7001-7002	
17	MORELOS	01	01	007	0383	3,129	3,102	2	7006-7007	
17	MORELOS	03	03	004	0073	3,181	3,165	2	7004-7005	
17	MORELOS	04	02	018	0634	3,326	3,297	2	7008-7009	
17	MORELOS	05	05	002	0019	4,451	4,405	3	7001-7003	
17	MORELOS	05	05	020	0682	4,123	4,078	2	7010-7011	
18	NAYARIT	01	01	009	0267	3,242	3,207	4	7003-7006	
18	NAYARIT	02	02	017	0695	4,074	4,038	3	7007-7009	
18	NAYARIT	02	02	017	0764	4,504	4,463	2	7010-7011	
18	NAYARIT	03	03	005	0183	3,095	3,054	2	7001-7002	
20	OAXACA	01	01	182	1053	4,301	4,270	2	7018-7019	
20	OAXACA	03	03	308	1483	6,548	6,377	3	7020-7022	
20	OAXACA	03	03	386	1718	5,305	5,245	3	7025-7027	
20	OAXACA	03	03	386	1728	6,691	6,640	3	7028-7030	
20	OAXACA	06	06	553	2375	3,155	3,140	2	7033-7034	EN EL INFORME DE LA JUNTA LOCAL SE INDICA LO SIGUIENTE: ...EN LOS TRABAJOS A NIVEL DISTRITAL, EL DISTRITO 06 EXCLUYÓ LA SECCIÓN 2375 SIN EMBARGO A NIVEL LOCAL SE ANALIZÓ DICHA SECCIÓN Y SE OBSERVÓ QUE CUMPLE CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA RESECCIONARSE, POR TAL MOTIVO SE AGREGA AL UNIVERSO DE SECCIONES
20	OAXACA	07	07	043	0294	3,931	3,891	2	7001-7002	
20	OAXACA	08	08	066	0478	3,733	3,699	3	7003-7005	
20	OAXACA	08	08	066	0493	4,078	4,050	4	7006-7009	
20	OAXACA	08	08	066	0500	4,200	4,161	3	7010-7012	

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN	PADRÓN	LISTA NOMINAL	TOTAL DE SECCIONES DESTINO	RANGO DE SECCIONES (CLAVES TEMPORALES)	OBSERVACIONES
20	OAXACA	08	08	066	0593	3,462	3,439	2	7013-7014	
20	OAXACA	08	08	066	0616	4,713	4,676	3	7015-7017	
20	OAXACA	09	09	364	1659	4,229	4,159	2	7023-7024	
20	OAXACA	09	09	484	2100	4,173	4,141	2	7031-7032	
21	PUEBLA	02	02	208	2479	3,106	3,080	2	7022-7023	
21	PUEBLA	03	04	055	0492	3,355	3,336	2	7006-7007	
21	PUEBLA	03	03	211	2504	3,233	3,208	2	7024-7025	
21	PUEBLA	04	16	062	0519	3,120	3,085	3	7008-7010	
21	PUEBLA	07	08	004	0050	3,259	3,216	2	7001-7002	
21	PUEBLA	07	07	041	0323	3,411	3,387	3	7003-7005	
21	PUEBLA	07	07	163	2068	3,254	3,231	3	7017-7019	
21	PUEBLA	07	07	163	2075	3,119	3,096	2	7020-7021	
21	PUEBLA	14	08	153	1919	3,326	3,299	3	7011-7013	
21	PUEBLA	14	08	153	1925	3,686	3,666	3	7014-7016	
22	QUERÉTARO	01	01	003	0066	3,767	3,735	2	7001-7002	
22	QUERÉTARO	01	01	004	0083	3,598	3,568	2	7003-7004	
22	QUERÉTARO	01	01	004	0092	4,536	4,507	2	7005-7006	
22	QUERÉTARO	02	02	016	0632	4,899	4,835	3	7018-7020	
22	QUERÉTARO	05	04	005	0116	5,369	5,339	3	7007-7009	
22	QUERÉTARO	05	04	005	0120	3,257	3,246	2	7010-7011	
22	QUERÉTARO	05	04	005	0121	3,699	3,682	2	7012-7013	
22	QUERÉTARO	05	05	007	0147	3,435	3,393	2	7014-7015	
22	QUERÉTARO	05	05	010	0190	3,373	3,358	2	7016-7017	
23	QUINTANA ROO	01	02	009	0210	4,487	4,403	3	7001-7003	
24	SAN LUIS POTOSÍ	02	02	056	1776	3,234	3,212	2	7004-7005	
24	SAN LUIS POTOSÍ	03	03	024	0655	4,241	4,208	3	7001-7003	
25	SINALOA	02	02	001	0347	5,169	5,113	3	7001-7003	
26	SONORA	04	04	036	0255	3,215	3,192	2	7001-7002	
27	TABASCO	02	02	008	0724	5,046	5,011	3	7003-7005	
27	TABASCO	03	03	006	0654	3,189	3,165	2	7001-7002	
28	TAMAULIPAS	01	01	027	0754	3,502	3,482	2	7003-7004	
28	TAMAULIPAS	03	03	033	1143	5,436	5,382	3	7007-7009	
28	TAMAULIPAS	05	05	041	1649	4,904	4,867	2	7010-7011	
28	TAMAULIPAS	07	06	003	0071	5,597	5,546	2	7001-7002	
28	TAMAULIPAS	09	02	032	1113	3,024	3,001	2	7005-7006	

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN	PADRÓN	LISTA NOMINAL	TOTAL DE SECCIONES DESTINO	RANGO DE SECCIONES (CLAVES TEMPORALES)	OBSERVACIONES
30	VERACRUZ	03	05	188	4159	3,406	3,390	2	7010-7011	
30	VERACRUZ	07	07	103	2316	3,085	3,062	2	7001-7002	
30	VERACRUZ	11	11	041	4733	3,370	3,334	3	7014-7016	
30	VERACRUZ	15	15	128	3033	3,194	3,170	3	7003-7005	
30	VERACRUZ	18	18	159	3701	3,212	3,192	2	7008-7009	
30	VERACRUZ	20	19	150	3533	3,075	3,059	2	7006-7007	
30	VERACRUZ	20	11	205	4665	3,230	3,192	2	7012-7013	
31	YUCATÁN	02	05	038	0186	3,076	3,052	2	7001-7002	
31	YUCATÁN	04	04	050	0640	3,742	3,708	2	7003-7004	
31	YUCATÁN	05	05	079	0840	3,059	3,052	2	7007-7008	
32	ZACATECAS	01	03	005	0048	4,590	4,551	3	7001-7003	EN EL PEF TUVO CASILLA BASICA Y EXTRAORDINARIA 1, POR OTR LADO, EN ORGANOS DESCONCENTRADOS SE PROPUSO DIVIDIR EN TRES FRACCIONES, SE ADJUNTA ANEXO A, CON NOTA TÉCNICA DE LA VOCALIA LOCAL DEL RFE.
32	ZACATECAS	03	01	029	0903	3,052	3,020	2	7004-7005	

Fecha de Corte del Padrón y Lista Nominal: 19 de mayo de 2023

b) Causas por las que se propone no reseccionar 17 secciones.

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN	MOTIVACIÓN
02	BAJA CALIFORNIA	07	09	005	1194	Una vez aplicada la georreferencia "debe" para los registros sin soporte cartográfico, de acuerdo con el procedimiento (punto 5 del calendario de actividades), fue realizado el segundo análisis con base en el nuevo corte de Padrón y Lista Nominal, identificando que las fracciones virtuales en las que se dividió la sección con base en la conformación de casillas correspondiente, ya no se encuentran en lo individual en rango, es decir entre 100 y 3,000 electores.
03	BAJA CALIFORNIA SUR	01	01	002	0083	De acuerdo con la información presentada en Sesión Ordinaria de la Comisión Local de Vigilancia, y a los representantes partidistas acreditados en ese órgano colegiado, se puso a consideración el Informe del programa de Reseccionamiento 2023 para algunas secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y Proceso Electoral Local 2021-2022, en el cual se depende el Anexo 1. Sustento de exclusión de la sección electoral 0083 , y que informa lo siguiente: <i>...se detectó que, para el caso de la sección 0083 no era posible generar el polígono correspondiente a la casilla básica sin generar un polígono de sección isla, toda vez que una manzana de la casilla básica quedaba separada del resto de manzanas por otra manzana de la casilla extraordinaria, se solicitó a la Dirección de Cartografía Electoral la exclusión de dicha sección del programa de reseccionamiento; si bien es cierto la separación virtual de manzanas y localidades para la instalación de casilla extraordinaria realizada por los VOE, en juntas distritales, es correcta, al trazar el límite por esta separación no es posible crear un solo polígono para la nueva sección o en su defecto se estarían afectando ciudadanos de acuerdo a la conformación para el PEF 2020-2021.</i>
07	CHIAPAS	01	01	065	0944	Una vez aplicada la georreferencia "debe" para los registros sin soporte cartográfico, de acuerdo con el procedimiento (punto 5 del calendario de actividades), fue realizado el segundo análisis con base en el nuevo corte de Padrón y Lista Nominal, identificando que las fracciones virtuales en las que se dividió la sección con base en la conformación de casillas correspondiente, ya no se encuentran en lo individual en rango, es decir entre 100 y 3,000 electores.
07	CHIAPAS	02	04	120	1045	Una vez aplicada la georreferencia "debe" para los registros sin soporte cartográfico, de acuerdo con el procedimiento (punto 5 del calendario de actividades), fue realizado el segundo análisis con base en el nuevo corte de Padrón y Lista Nominal, identificando que la sección ya no se encuentra por arriba del rango superior, es decir no cuenta con más de 3,000 electores.

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN	MOTIVACIÓN
07	CHIAPAS	03	03	059	0835	<p>De acuerdo con la información presentada en Sesión Ordinaria de la Comisión Local de Vigilancia, y a los representantes partidistas acreditados en ese órgano colegiado, se puso a consideración el Informe del programa de Reseccionamiento 2023 para algunas secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y Proceso Electoral Local 2021-2022, en el cual se desprenden los <i>Resultados de las propuestas de las Juntas Distritales</i>, y que informa lo siguiente:</p> <p>... el 11 de abril de 2023 se remitió por correo electrónico número INE/JLE/VRFE/OCE/0475/2023 el Oficio INE/JLECHIS/VRFE/1066/2023, el cual solicita la exclusión de la sección 0835 del distrito 03, ubicada en el municipio de Ocosingo, del programa reseccionamiento 2023 para algunas de las secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y/o Proceso Electoral Local 2021-2022, ya que, durante los trabajos de evaluación de las secciones se detectó que presentaba inconsistencias en su conformación, resultado de los trabajos de generación de casillas extraordinarias en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.</p>
07	CHIAPAS	06	10	061	0898	<p>Una vez aplicada la georreferencia "debe" para los registros sin soporte cartográfico, de acuerdo con el procedimiento (punto 5 del calendario de actividades), fue realizado el segundo análisis con base en el nuevo corte de Padrón y Lista Nominal, identificando que la sección ya no se encuentra por arriba del rango superior, es decir no cuenta con más de 3,000 electores.</p>
12	GUERRERO	01	01	059	2343	<p>De acuerdo con la información presentada en Sesión Ordinaria de la Comisión Local de Vigilancia, y a los representantes partidistas acreditados en ese órgano colegiado, se puso a consideración el Informe del programa de Reseccionamiento 2023 para algunas secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y Proceso Electoral Local 2021-2022, en el cual se desprenden los <i>Resultados de las propuestas de las Juntas Distritales</i>, y que informa lo siguiente:</p> <p>... inicialmente se tenían consideradas 7 secciones en el programa de reseccionamiento, sin embargo, 2 de estas no cumplieron con los criterios de reseccionamiento y solo 5 se reseccionan a 11 secciones.</p> <p>Lo anterior, debido a que la sección 2343 del Distrito Electoral 01, cuenta con manzanas inmersas de la casilla básica con la casilla extraordinaria, lo que hace inviable su reseccionamiento, situación que fue informada a la Dirección de Cartografía Electoral mediante Oficio INE/JLE/VRFE/0752/2023 de fecha 20 de abril del presente año.</p>
12	GUERRERO	03	03	039	1638	<p>Una vez aplicada la georreferencia "debe" para los registros sin soporte cartográfico, de acuerdo con el procedimiento (punto 5 del calendario de actividades), fue realizado el segundo análisis con base en el nuevo corte de Padrón y Lista Nominal, identificando que las fracciones virtuales en las que se dividió la sección con base en la conformación de casillas correspondiente, ya no se encuentran en lo individual en rango, es decir entre 100 y 3,000 electores.</p>

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN	MOTIVACIÓN
13	HIDALGO	01	01	028	0457	<p>De acuerdo con la información presentada en Sesión Ordinaria de la Comisión Local de Vigilancia, y a los representantes partidistas acreditados en ese órgano colegiado, se puso a consideración el Informe del programa de Reseccionamiento 2023 para algunas secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el Proceso Electoral Concurrente (PEC) 2020-2021 y Proceso Electoral Local (PEL) 2021-2022, en el cual se desprenden los <i>Trabajos a nivel local</i>, y que informa lo siguiente:</p> <p>...la sección clave 0457 de tipo mixto, está integrado por una porción de la cabecera municipal Huejutla de Reyes con clave 001, y la localidad rural con el nombre de Panacaxtlán clave 085, para la conformación de las secciones que serán resultantes del resecionamiento 2023 por casilla extraordinaria, es necesario conformar los polígonos para cada grupo de manzanas y las localidades que fueron asignadas a la casilla básica o a las casillas extraordinarias.</p> <p>En este caso técnicamente no es posible la conformación, porque no existe continuidad territorial entre la localidad rural Panacaxtlán y las manzanas de la localidad urbana de Huejutla de Reyes.</p>
14	JALISCO	01	01	063	1837	<p>De acuerdo con la información presentada en Sesión Extraordinaria de la Comisión Local de Vigilancia, y a los representantes partidistas acreditados en ese órgano colegiado, se puso a consideración el Informe del programa de Reseccionamiento 2023 para algunas secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y Proceso Electoral Local 2021-2022, en el cual se desprenden <i>Los análisis de los resultados</i>, y que informa lo siguiente:</p> <p>...cabe mencionar que, bajo la consideración de que la sección 1837 perteneciente al Distrito 01, se resecionaría de acuerdo con la asignación de localidades que se realizó en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y no conforme a la propuesta recientemente elaborada a nivel distrital, se determinó su exclusión del programa de resecionamiento 2023 por casillas extraordinarias, para no afectar a la ciudadanía de la localidad Tierra Blanca 1ra.</p>
15	MÉXICO	03	03	049	2367	<p>De acuerdo con la información presentada en Sesión Extraordinaria de la Comisión Local de Vigilancia, y a los representantes partidistas acreditados en ese órgano colegiado, se puso a consideración el Informe del programa de Reseccionamiento 2023 para algunas secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el proceso electoral federal 2020-2021 y proceso electoral local 2021-2022, en el cual se desprenden los <i>Resultados de las propuestas de las Juntas Distritales</i>, y que informa lo siguiente:</p> <p>...de las 25 secciones consideradas en el programa de resecionamiento en secciones con casilla extraordinaria, 24 se resecionan a 55 secciones.</p> <p>La sección 2367 del Distrito 03, que comprende las localidades de Movoro, Las Ánimas Villeje, San José Villeje y Barrio La Era del municipio de Jocoítlan conservará su configuración debido a que no se resecionará en este periodo en seguimiento a los lineamientos del programa.</p>

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN	MOTIVACIÓN
19	NUEVO LEÓN	01	01	048	2786	De acuerdo con la información presentada en Sesión Ordinaria de la Comisión Local de Vigilancia, y a los representantes partidistas acreditados en ese órgano colegiado, se puso a consideración el Informe del programa de Reseccionamiento 2023 para algunas secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y Proceso Electoral Local 2021-2022, en el cual se desprenden los <i>Trabajos a nivel local</i> , y que informa lo siguiente: ...para el caso de la sección 2786, se advierte que el resecionamiento propuesto no se apega al procedimiento establecido, toda vez que las 3 secciones propuestas no tomaron como base las secciones virtuales creadas conforme a las casillas extraordinarias del Proceso Electoral Federal 2020-2021. Además de lo anterior, se considera no conveniente resecionar conforme a lo que propone la Junta Distrital Ejecutiva 01, toda vez que ello implicaría modificar el lugar donde la ciudadanía acude a emitir su voto.
19	NUEVO LEÓN	12	14	035	0910	De acuerdo con la información presentada en Sesión Ordinaria de la Comisión Local de Vigilancia, y a los representantes partidistas acreditados en ese órgano colegiado, se puso a consideración el Informe del programa de Reseccionamiento 2023 para algunas secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y Proceso Electoral Local 2021-2022, en el cual se desprenden los <i>Trabajos a nivel local</i> , y que informa lo siguiente: ... Para el caso de la sección 0910, se advierte que el resecionamiento propuesto no se apega al procedimiento establecido, toda vez que las 2 secciones propuestas no tomaron como base las secciones virtuales creadas conforme a las casillas extraordinarias del Proceso Electoral Federal 2020-2021. Además de lo anterior, también se considera no conveniente resecionar conforme a lo que propone la junta distrital ejecutiva 12, toda vez que ello implicaría modificar el lugar donde la ciudadanía acude a emitir su voto.
20	OAXACA	03	03	566	2426	Una vez aplicada la georreferencia "debe" para los registros sin soporte cartográfico, de acuerdo con el procedimiento (punto 5 del calendario de actividades), fue realizado el segundo análisis con base en el nuevo corte de Padrón y Lista Nominal, identificando que las fracciones virtuales en las que se dividió la sección con base en la conformación de casillas correspondiente, ya no se encuentran en lo individual en rango, es decir entre 100 y 3,000 electores.

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	MUNICIPIO	SECCIÓN	MOTIVACIÓN
20	OAXACA	09	09	316	1499	De acuerdo con la información presentada en Sesión Ordinaria de la Comisión Local de Vigilancia, y a los representantes partidistas acreditados en ese órgano colegiado, se puso a consideración el Informe del programa de Reseccionamiento 2023 para algunas secciones que tuvieron casilla extraordinaria en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y Proceso Electoral Local 2021-2022, en el cual se desprende el <i>Análisis del universo de secciones y exclusiones</i> , y que informa lo siguiente: ...en la sección 1499 del Distrito 09 no fue posible generar polígonos solo con localidades donde se instalaron casillas extraordinarias.
23	QUINTANA ROO	02	02	007	0794	Una vez aplicada la georreferencia "debe" para los registros sin soporte cartográfico, de acuerdo con el procedimiento (punto 5 del calendario de actividades), fue realizado el segundo análisis con base en el nuevo corte de Padrón y Lista Nominal, identificando que las fracciones virtuales en las que se dividió la sección con base en la conformación de casillas correspondiente, ya no se encuentran en lo individual en rango, es decir entre 100 y 3,000 electores.
31	YUCATÁN	03	03	050	0653	Una vez aplicada la georreferencia "debe" para los registros sin soporte cartográfico, de acuerdo con el procedimiento (punto 5 del calendario de actividades), fue realizado el segundo análisis con base en el nuevo corte de Padrón y Lista Nominal, identificando que las fracciones virtuales en las que se dividió la sección con base en la conformación de casillas correspondiente, ya no se encuentran en lo individual en rango, es decir entre 100 y 3,000 electores.

c) Reporte de las sesiones de las Comisiones Distritales de Vigilancia, de las secciones propuestas.

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN	CDV RECOMENDÓ ESCENARIO (S, N o A)						
					PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MORENA
01	AGUASCALIENTES	03	03	0323	S	S	--	--	S	S	S
01	AGUASCALIENTES	03	03	0331	S	S	--	--	S	S	S
02	BAJA CALIFORNIA	05	05	1163	A	A	A	A	A	A	A
02	BAJA CALIFORNIA	07	09	1298	A	A	A	A	A	A	A
03	BAJA CALIFORNIA SUR	01	01	0206	A	A	A	A	A	S	A
06	COLIMA	01	01	0082	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	01	01	0975	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	01	01	1087	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	01	01	1098	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	01	01	1100	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	01	01	1474	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	02	02	0334	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	02	02	0335	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	02	02	0667	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	02	02	1047	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	02	02	1213	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	02	02	1215	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	02	02	1219	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	03	03	0473	S	A	A	S	S	A	S
07	CHIAPAS	03	03	0842	S	A	A	S	S	A	S
07	CHIAPAS	03	03	0848	S	A	A	S	S	A	S
07	CHIAPAS	03	03	0849	S	A	A	S	S	A	S
07	CHIAPAS	03	03	0857	S	A	A	S	S	A	S
07	CHIAPAS	03	03	0864	S	A	A	S	S	A	S

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN	CDV RECOMENDÓ ESCENARIO (S, N o A)						
					PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MORENA
07	CHIAPAS	03	03	0870	S	A	A	S	S	A	S
07	CHIAPAS	03	03	0876	S	A	A	S	S	A	S
07	CHIAPAS	03	03	1225	S	A	A	S	S	A	S
07	CHIAPAS	04	10	0136	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	04	04	0502	S	A	S	S	S	A	S
07	CHIAPAS	04	04	1168	S	A	S	S	S	A	S
07	CHIAPAS	05	05	1113	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	06	06	0405	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	07	07	0098	S	A	A	S	A	A	S
07	CHIAPAS	07	07	1014	S	A	A	S	A	A	S
07	CHIAPAS	07	07	1499	S	A	A	S	A	A	S
07	CHIAPAS	07	07	1502	S	A	A	S	A	A	S
07	CHIAPAS	08	08	0504	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	08	06	1796	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	10	10	0299	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	10	10	1846	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	11	11	0040	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	11	11	0042	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	11	11	0602	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	11	11	0723	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	11	11	0725	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	11	11	0732	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	11	11	0744	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	11	11	0751	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	11	11	0935	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	11	11	1462	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	12	12	0780	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	12	12	1250	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	12	12	1267	A	A	A	A	A	A	A

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN	CDV RECOMENDÓ ESCENARIO (S, N o A)						
					PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MORENA
07	CHIAPAS	12	12	1270	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	12	12	1335	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	12	12	1343	A	A	A	A	A	A	A
07	CHIAPAS	13	13	0552	S	S	A	A	S	A	S
07	CHIAPAS	13	13	0787	S	S	A	A	S	A	S
08	CHIHUAHUA	06	06	0897	A	A	A	A	A	A	A
08	CHIHUAHUA	08	08	0884	A	A	A	A	A	A	A
09	CIUDAD DE MÉXICO	06	06	3574	S	A	A	S	S	A	S
09	CIUDAD DE MÉXICO	09	09	3663	A	A	A	S	S	A	A
11	GUANAJUATO	04	04	0899	A	S	A	A	S	S	A
11	GUANAJUATO	06	06	1509	A	A	A	A	A	A	A
11	GUANAJUATO	13	13	2860	A	A	A	A	A	A	A
11	GUANAJUATO	14	14	0315	A	A	A	A	A	A	A
12	GUERRERO	02	06	1539	A	A	--	A	--	--	A
12	GUERRERO	06	05	0384	A	A	A	A	A	A	A
12	GUERRERO	09	02	0117	--	A	--	A	--	--	--
12	GUERRERO	09	02	0180	--	A	--	A	--	--	--
12	GUERRERO	09	02	0266	--	A	--	A	--	--	--
13	HIDALGO	01	01	0460	A	A	A	A	A	A	A
13	HIDALGO	02	02	0553	S	A	A	A	A	S	A
13	HIDALGO	02	02	0595	S	A	A	A	A	S	A
13	HIDALGO	04	04	1536	A	A	A	A	A	A	A
13	HIDALGO	07	03	0727	A	A	A	A	A	A	A
14	JALISCO	01	01	0294	A	S	A	S	S	A	A
14	JALISCO	01	01	1839	A	S	A	S	S	A	A
14	JALISCO	02	02	1734	A	A	A	A	A	A	A
14	JALISCO	02	15	2055	A	A	A	A	A	A	A
14	JALISCO	17	17	1591	A	A	A	A	A	A	A
14	JALISCO	19	18	2264	S	S	A	A	S	S	A

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN	CDV RECOMENDÓ ESCENARIO (S, N o A)						
					PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MORENA
15	MÉXICO	01	37	5707	S	S	--	--	--	S	S
15	MÉXICO	03	03	2214	S	S	S	--	--	--	S
15	MÉXICO	03	01	3867	S	S	S	--	--	--	S
15	MÉXICO	05	14	0044	S	S	--	S	--	S	S
15	MÉXICO	05	05	4332	S	S	--	S	--	S	S
15	MÉXICO	09	09	4061	--	S	--	--	--	S	S
15	MÉXICO	09	09	4077	--	S	--	--	--	S	S
15	MÉXICO	09	09	5751	--	S	--	--	--	S	S
15	MÉXICO	09	09	5756	--	S	--	--	--	S	S
15	MÉXICO	09	09	5781	--	S	--	--	--	S	S
15	MÉXICO	12	12	2076	S	S	--	S	--	S	S
15	MÉXICO	18	18	2057	S	S	S	S	--	S	S
15	MÉXICO	18	18	2061	S	S	S	S	--	S	S
15	MÉXICO	18	18	3918	S	S	S	S	--	S	S
15	MÉXICO	18	18	5804	S	S	S	S	--	S	S
15	MÉXICO	23	23	4711	S	S	--	--	S	--	S
15	MÉXICO	23	23	4722	S	S	--	--	S	--	S
15	MÉXICO	30	30	1115	S	S	S	S	--	S	S
15	MÉXICO	34	34	5298	--	S	--	--	--	--	S
15	MÉXICO	35	35	4441	S	S	--	--	S	--	S
15	MÉXICO	35	35	4458	S	S	--	--	S	--	S
15	MÉXICO	36	36	5667	S	S	--	--	--	--	--
15	MÉXICO	38	38	0246	S	S	S	S	--	--	S
15	MÉXICO	40	40	4408	S	S	--	--	--	--	S
16	MICHOACÁN	12	02	0113	--	S	S	S	S	S	S
17	MORELOS	01	01	0383	A	A	A	S	A	A	A
17	MORELOS	03	03	0073	A	A	A	A	A	A	A
17	MORELOS	04	02	0634	A	S	--	S	A	S	A
17	MORELOS	05	05	0019	A	A	--	A	A	A	A

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN	CDV RECOMENDÓ ESCENARIO (S, N o A)						
					PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MORENA
17	MORELOS	05	05	0682	A	A	--	A	A	A	A
18	NAYARIT	01	01	0267	A	S	A	A	A	A	A
18	NAYARIT	02	02	0695	A	A	A	A	A	A	A
18	NAYARIT	02	02	0764	A	A	A	A	A	A	A
18	NAYARIT	03	03	0183	A	S	A	A	A	A	A
20	OAXACA	01	01	1053	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	03	03	1483	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	03	03	1718	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	03	03	1728	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	06	06	2375	EXCLUIDA SOLO EN JUNTA DISTRITAL						
20	OAXACA	07	07	0294	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	08	08	0478	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	08	08	0493	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	08	08	0500	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	08	08	0593	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	08	08	0616	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	09	09	1659	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	09	09	2100	A	A	A	A	A	A	A
21	PUEBLA	02	02	2479	--	A	--	A	A	--	A
21	PUEBLA	03	04	0492	A	A	--	A	A	A	A
21	PUEBLA	03	03	2504	A	A	--	A	A	A	A
21	PUEBLA	04	16	0519	A	A	A	A	A	A	A
21	PUEBLA	07	08	0050	A	A	A	A	A	A	A
21	PUEBLA	07	07	0323	A	A	A	A	A	A	A
21	PUEBLA	07	07	2068	A	A	A	A	A	A	A
21	PUEBLA	07	07	2075	A	A	A	A	A	A	A
21	PUEBLA	14	08	1919	A	A	--	A	A	A	A
21	PUEBLA	14	08	1925	A	A	--	A	A	A	A
22	QUERÉTARO	01	01	0066	A	S	A	A	A	A	A

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN	CDV RECOMENDÓ ESCENARIO (S, N o A)						
					PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MORENA
22	QUERÉTARO	01	01	0083	A	S	A	A	A	A	A
22	QUERÉTARO	01	01	0092	A	S	A	A	A	A	A
22	QUERÉTARO	02	02	0632	S	S	A	S	S	A	S
22	QUERÉTARO	05	04	0116	S	A	A	S	S	A	A
22	QUERÉTARO	05	04	0120	S	A	A	S	S	A	A
22	QUERÉTARO	05	04	0121	S	A	A	S	S	A	A
22	QUERÉTARO	05	05	0147	S	A	A	S	S	A	A
22	QUERÉTARO	05	05	0190	S	A	A	S	S	A	A
23	QUINTANA ROO	01	02	0210	A	S	A	A	A	A	A
24	SAN LUIS POTOSI	02	02	1776	A	A	A	A	S	S	S
24	SAN LUIS POTOSI	03	03	0655	S	A	A	A	A	S	S
25	SINALOA	02	02	0347	S	S	A	A	A	A	S
26	SONORA	04	04	0255	A	A	A	A	A	A	A
27	TABASCO	02	02	0724	A	S	S	A	S	A	S
27	TABASCO	03	03	0654	S	S	S	A	A	S	A
28	TAMAULIPAS	01	01	0754	--	A	A	--	A	A	A
28	TAMAULIPAS	03	03	1143	S	A	A	S	S	A	S
28	TAMAULIPAS	05	05	1649	S	S	S	S	S	S	--
28	TAMAULIPAS	07	06	0071	S	S	S	S	S	--	S
28	TAMAULIPAS	09	02	1113	S	--	--	--	--	--	--
30	VERACRUZ	03	05	4159	A	A	A	A	A	A	A
30	VERACRUZ	07	07	2316	A	A	A	A	A	A	A
30	VERACRUZ	11	11	4733	A	A	A	A	A	A	A
30	VERACRUZ	15	15	3033	A	A	A	A	A	A	A
30	VERACRUZ	18	18	3701	A	A	A	A	A	A	A
30	VERACRUZ	20	19	3533	A	A	A	A	A	A	A
30	VERACRUZ	20	11	4665	A	A	A	A	A	A	A
31	YUCATÁN	02	05	0186	A	S	A	A	A	A	A
31	YUCATÁN	04	04	0640	A	A	A	A	A	A	A

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN	CDV RECOMENDÓ ESCENARIO (S, N o A)						
					PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MORENA
31	YUCATÁN	05	05	0840	A	A	A	A	A	A	A
32	ZACATECAS	01	03	0048	S	--	--	--	S	--	S
32	ZACATECAS	03	01	0903	S	S	--	S	S	--	S

S: La representación está de acuerdo en que la sección se reseccione.

N: La representación no está de acuerdo en que la sección se reseccione.

A: No presentó observaciones.

-- : No Asistencia

d) Reporte de las sesiones de las Comisiones Locales de Vigilancia, de las secciones propuestas.

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN	CLV RECOMENDÓ ESCENARIO (S, N o A)							
					PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MORENA	
01	AGUASCALIENTES	03	03	0323	S y A	S y A	S y A	S y A	S y A	S y A	S y A	S y A
01	AGUASCALIENTES	03	03	0331	S y A	S y A	S y A	S y A	S y A	S y A	S y A	S y A
02	BAJA CALIFORNIA	05	05	1163	A	A	A	A	A	A	A	A
02	BAJA CALIFORNIA	07	09	1298	A	A	A	A	A	A	A	A
03	BAJA CALIFORNIA SUR	01	01	0206	-	S	-	S	-	S	-	S
06	COLIMA	01	01	0082	S	S	A	S	S	S	S	S
07	CHIAPAS	01	01	0975	S	S	S	A	S	S	S	S
07	CHIAPAS	01	01	1087	S	S	S	A	S	S	S	S
07	CHIAPAS	01	01	1098	S	S	S	A	S	S	S	S
07	CHIAPAS	01	01	1100	S	S	S	A	S	S	S	S
07	CHIAPAS	01	01	1474	S	S	S	A	S	S	S	S
07	CHIAPAS	02	02	0334	S	S	S	A	S	S	S	S
07	CHIAPAS	02	02	0335	S	S	S	A	S	S	S	S
07	CHIAPAS	02	02	0667	S	S	S	A	S	S	S	S
07	CHIAPAS	02	02	1047	S	S	S	A	S	S	S	S
07	CHIAPAS	02	02	1213	S	S	S	A	S	S	S	S
07	CHIAPAS	02	02	1215	S	S	S	A	S	S	S	S
07	CHIAPAS	02	02	1219	S	S	S	A	S	S	S	S
07	CHIAPAS	03	03	0473	S	S	S	A	S	S	S	S
07	CHIAPAS	03	03	0842	S	S	S	A	S	S	S	S
07	CHIAPAS	03	03	0848	S	S	S	A	S	S	S	S
07	CHIAPAS	03	03	0849	S	S	S	A	S	S	S	S
07	CHIAPAS	03	03	0857	S	S	S	A	S	S	S	S
07	CHIAPAS	03	03	0864	S	S	S	A	S	S	S	S
07	CHIAPAS	03	03	0870	S	S	S	A	S	S	S	S
07	CHIAPAS	03	03	0876	S	S	S	A	S	S	S	S
07	CHIAPAS	03	03	1225	S	S	S	A	S	S	S	S

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN	CLV RECOMENDÓ ESCENARIO (S, N o A)						
					PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MORENA
07	CHIAPAS	04	10	0136	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	04	04	0502	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	04	04	1168	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	05	05	1113	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	06	06	0405	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	07	07	0098	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	07	07	1014	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	07	07	1499	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	07	07	1502	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	08	08	0504	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	08	06	1796	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	10	10	0299	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	10	10	1846	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	11	11	0040	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	11	11	0042	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	11	11	0602	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	11	11	0723	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	11	11	0725	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	11	11	0732	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	11	11	0744	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	11	11	0751	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	11	11	0935	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	11	11	1462	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	12	12	0780	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	12	12	1250	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	12	12	1267	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	12	12	1270	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	12	12	1335	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	12	12	1343	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	13	13	0552	S	S	S	A	S	S	S
07	CHIAPAS	13	13	0787	S	S	S	A	S	S	S
08	CHIHUAHUA	06	06	0897	A	A	A	A	A	A	A
08	CHIHUAHUA	08	08	0884	A	A	A	A	A	A	A
09	CIUDAD DE MÉXICO	06	06	3574	A	A	A	A	A	A	A
09	CIUDAD DE MÉXICO	09	09	3663	A	A	A	A	A	A	A

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN	CLV RECOMENDÓ ESCENARIO (S, N o A)						
					PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MORENA
11	GUANAJUATO	04	04	0899	A	A	A	A	A	A	A
11	GUANAJUATO	06	06	1509	A	A	A	A	A	A	A
11	GUANAJUATO	13	13	2860	A	A	A	A	A	A	A
11	GUANAJUATO	14	14	0315	A	A	A	A	A	A	A
12	GUERRERO	02	06	1539	A	A	A	A	A	A	A
12	GUERRERO	06	05	0384	A	A	A	A	A	A	A
12	GUERRERO	09	02	0117	A	A	A	A	A	A	A
12	GUERRERO	09	02	0180	A	A	A	A	A	A	A
12	GUERRERO	09	02	0266	A	A	A	A	A	A	A
13	HIDALGO	01	01	0460	A	A	A	A	A	A	A
13	HIDALGO	02	02	0553	S	A	A	A	A	S	A
13	HIDALGO	02	02	0595	S	A	A	A	A	S	A
13	HIDALGO	04	04	1536	A	A	A	A	A	A	A
13	HIDALGO	07	03	0727	A	A	A	A	A	A	A
14	JALISCO	01	01	0294	A	S	A	A	A	A	A
14	JALISCO	01	01	1839	A	S	A	A	A	A	A
14	JALISCO	02	02	1734	A	S	A	A	A	A	A
14	JALISCO	02	15	2055	A	S	A	A	A	A	A
14	JALISCO	17	17	1591	A	S	A	A	A	A	A
14	JALISCO	19	18	2264	A	S	A	A	A	A	A
15	MÉXICO	01	37	5707	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	03	03	2214	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	03	01	3867	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	05	14	0044	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	05	05	4332	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	09	09	4061	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	09	09	4077	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	09	09	5751	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	09	09	5756	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	09	09	5781	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	12	12	2076	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	18	18	2057	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	18	18	2061	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	18	18	3918	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	18	18	5804	S	S	S	--	S	S	S

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN	CLV RECOMENDÓ ESCENARIO (S, N o A)						
					PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MORENA
15	MÉXICO	23	23	4711	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	23	23	4722	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	30	30	1115	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	34	34	5298	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	35	35	4441	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	35	35	4458	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	36	36	5667	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	38	38	0246	S	S	S	--	S	S	S
15	MÉXICO	40	40	4408	S	S	S	--	S	S	S
16	MICHOACÁN	12	02	0113	A	S	S	S	S	S	S
17	MORELOS	01	01	0383	A	A	A	A Y S	A	A	A
17	MORELOS	03	03	0073	A	A	A	A Y S	A	A	A
17	MORELOS	04	02	0634	A	A	A	A Y S	A	A	A
17	MORELOS	05	05	0019	A	A	A	A Y S	A	A	A
17	MORELOS	05	05	0682	A	A	A	A Y S	A	A	A
18	NAYARIT	01	01	0267	S	S	S	S	S	A	A
18	NAYARIT	02	02	0695	S	S	S	S	S	A	A
18	NAYARIT	02	02	0764	S	S	S	S	S	A	A
18	NAYARIT	03	03	0183	S	S	S	S	S	A	A
20	OAXACA	01	01	1053	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	03	03	1483	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	03	03	1718	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	03	03	1728	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	06	06	2375	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	07	07	0294	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	08	08	0478	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	08	08	0493	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	08	08	0500	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	08	08	0593	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	08	08	0616	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	09	09	1659	A	A	A	A	A	A	A
20	OAXACA	09	09	2100	A	A	A	A	A	A	A
21	PUEBLA	02	02	2479	A	S	A	A	A	A	A
21	PUEBLA	03	04	0492	A	S	A	A	A	A	A
21	PUEBLA	03	03	2504	A	S	A	A	A	A	A

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN	CLV RECOMENDÓ ESCENARIO (S, N o A)						
					PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MORENA
21	PUEBLA	04	16	0519	A	S	A	A	A	A	A
21	PUEBLA	07	08	0050	A	S	A	A	A	A	A
21	PUEBLA	07	07	0323	A	S	A	A	A	A	A
21	PUEBLA	07	07	2068	A	S	A	A	A	A	A
21	PUEBLA	07	07	2075	A	S	A	A	A	A	A
21	PUEBLA	14	08	1919	A	S	A	A	A	A	A
21	PUEBLA	14	08	1925	A	S	A	A	A	A	A
22	QUERÉTARO	01	01	0066	A	S	A	S	A	S	A
22	QUERÉTARO	01	01	0083	A	S	A	S	A	S	A
22	QUERÉTARO	01	01	0092	A	S	A	S	A	S	A
22	QUERÉTARO	02	02	0632	A	S	A	S	A	S	A
22	QUERÉTARO	05	04	0116	A	S	A	S	A	S	A
22	QUERÉTARO	05	04	0120	A	S	A	S	A	S	A
22	QUERÉTARO	05	04	0121	A	S	A	S	A	S	A
22	QUERÉTARO	05	05	0147	A	S	A	S	A	S	A
22	QUERÉTARO	05	05	0190	A	S	A	S	A	S	A
23	QUINTANA ROO	01	02	0210	A	S	A	A	A	A	A
24	SAN LUIS POTOSI	02	02	1776	S	S	S	S	S	A	S
24	SAN LUIS POTOSI	03	03	0655	S	S	S	S	S	A	S
25	SINALOA	02	02	0347	A	S	A	A	A	A	S
26	SONORA	04	04	0255	A	A	A	A	A	A	A
27	TABASCO	02	02	0724	A	S	S	A	S	A	S
27	TABASCO	03	03	0654	S	S	S	A	A	S	A
28	TAMAULIPAS	01	01	0754	A	A	S	A	A	S	A
28	TAMAULIPAS	03	03	1143	A	A	S	A	A	S	A
28	TAMAULIPAS	05	05	1649	A	A	S	A	A	S	A
28	TAMAULIPAS	07	06	0071	A	A	S	A	A	S	A
28	TAMAULIPAS	09	02	1113	A	A	S	A	A	S	A
30	VERACRUZ	03	05	4159	A	A	A	A	A	A	A
30	VERACRUZ	07	07	2316	A	A	A	A	A	A	A
30	VERACRUZ	11	11	4733	A	A	A	A	A	A	A
30	VERACRUZ	15	15	3033	A	A	A	A	A	A	A
30	VERACRUZ	18	18	3701	A	A	A	A	A	A	A
30	VERACRUZ	20	19	3533	A	A	A	A	A	A	A
30	VERACRUZ	20	11	4665	A	A	A	A	A	A	A

ESTADO	DESCRIPCIÓN	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2017	DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 2022	SECCIÓN	CLV RECOMENDÓ ESCENARIO (S, N o A)						
					PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MORENA
31	YUCATÁN	02	05	0186	A	S	A	A	A	A	A
31	YUCATÁN	04	04	0640	A	A	A	A	A	A	A
31	YUCATÁN	05	05	0840	A	A	A	A	A	A	A
32	ZACATECAS	01	03	0048	N	N	--	N	N	N	N
32	ZACATECAS	03	01	0903	N	N	--	N	N	N	N

S: La representación está de acuerdo en que la sección se reseccione.

N: La representación no está de acuerdo en que la sección se reseccione.

A: No presentó observaciones.

-- : No Asistencia

ANEXO A



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS
VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

Razones técnicas-operativas de las Juntas Distritales y Local del INE Zacatecas; en apoyo a la propuesta de escenario de la sección 0048, que fue propuesta de forma unánime por la Comisión Distrital de Vigilancia y por la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en Zacatecas.

Antecedentes

La Sección 0048 perteneciente al municipio de Calera (005) con la distritación 2017 (Acuerdo INE/CG59/2017) correspondió al territorio del 01 Distrito Federal Electoral; con la aprobación mediante el acuerdo INE/CG848/2022 del Consejo General de la Distritación 2022, la sección corresponde al territorio del 03 Distrito Federal Electoral en el estado de Zacatecas.

Con fecha 17 de abril de 2023, se llevó a cabo reunión de trabajo, donde participaron los Vocales: Ejecutivo, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral de las 01 y 03 Juntas Distritales Ejecutivas y sus similares de la Junta Local Ejecutiva, así como, la Jefa de Cartografía Estatal y Técnicos de Actualización Cartográfica; en dicha reunión se revisó el escenario de reseccionamiento de la sección 0048 propuesto por la 01 Junta Distrital Ejecutiva, analizándose los diferentes aspectos de la viabilidad operativa para los procesos electorales futuros.

Con fecha 13 de junio de 2023, en Sesión de la 01 Comisión Distrital de Vigilancia se analizó el escenario propuesto por la 01 Junta Distrital Ejecutiva, emitiendo el Acuerdo INE/ZAC/01CDV07/JUN/2023, mediante el cual recomendaron, con votación unánime, a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, el escenario con tres secciones resultantes.

Con fecha 30 de junio de 2023, en Sesión de la Comisión Local de Vigilancia se analizó el escenario recomendado por la 01 Comisión Distrital de Vigilancia, emitiendo el Acuerdo INE/ZAC/CLV06/JUN/2023, recomendando, con votación unánime a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, el escenario con tres secciones resultantes.

Argumentación

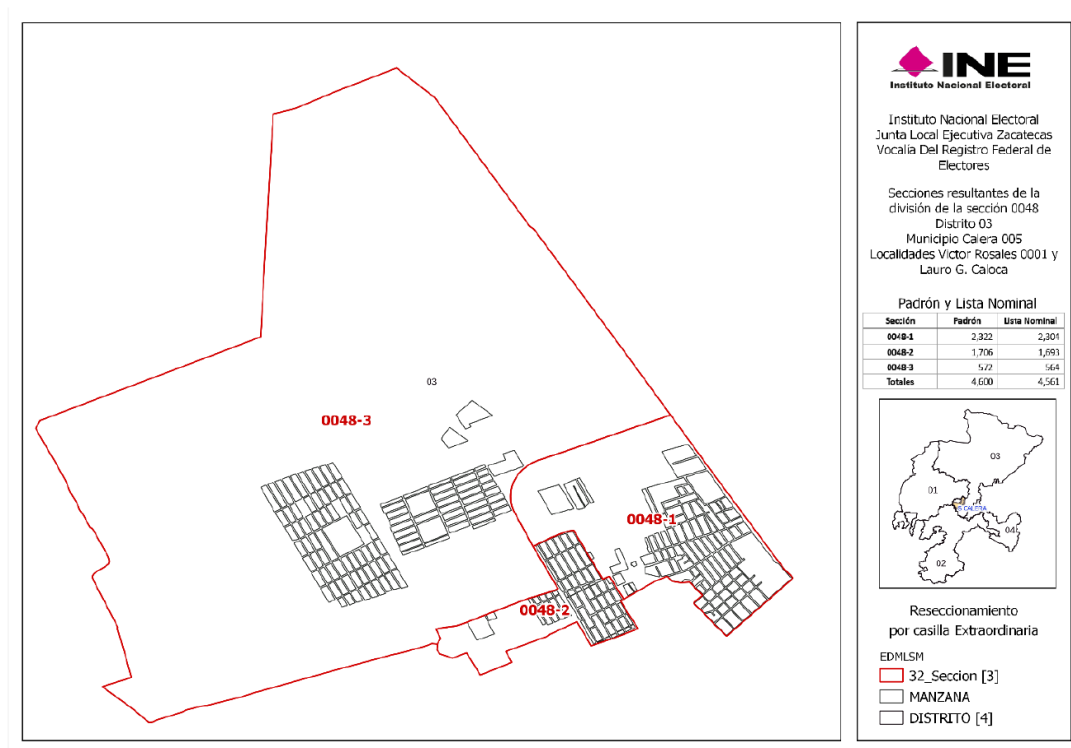
En términos del artículo 147, párrafo 2, 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las y los ciudadanos en el padrón electoral y las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3000; por lo que, la conformación propuesta de tres secciones electorales permitirá una mejor distribución de la ciudadanía, además de que se encuentra en el rango establecido por ley.

Objetivamente la división, evitará conflictos sociales entre la localidad Lauro G. Caloca y la localidad de Calera de Víctor Rosales, conservándose en la sección 0048-2, la integridad de la localidad Lauro G. Caloca.

La división territorial de las tres secciones resultantes y su crecimiento urbano con proyección a 10 años se consideró a partir de la dinámica de crecimiento demográfico, estableciéndolas de la siguiente manera:

1. La sección 0048-1 que presenta mayor urbanización, poco crecimiento y extensión territorial de 1.2 km² con el 12% del total de la sección 0048 con 9.9 Km². Cuenta con un Padrón de 2,322 y Lista Nominal de 2,304. Constituida con manzanas de la localidad urbana de Víctor Rosales.
2. La sección 0048-2 con urbanización, crecimiento medio y extensión territorial de 0.43 km² con sólo el 4.34% del total de la sección 0048 con 9.9 Km². Cuenta con un Padrón de 1,706 y Lista Nominal de 1,693.
3. la sección 0048-3 con mayor extensión territorial con 8.3 km², correspondiente al 89.83% del total de la extensión territorial de la sección 0048 con 9.9 Km², con un Padrón de 572 y Lista Nominal de 564.

Se puede visualizar la configuración en la siguiente imagen.





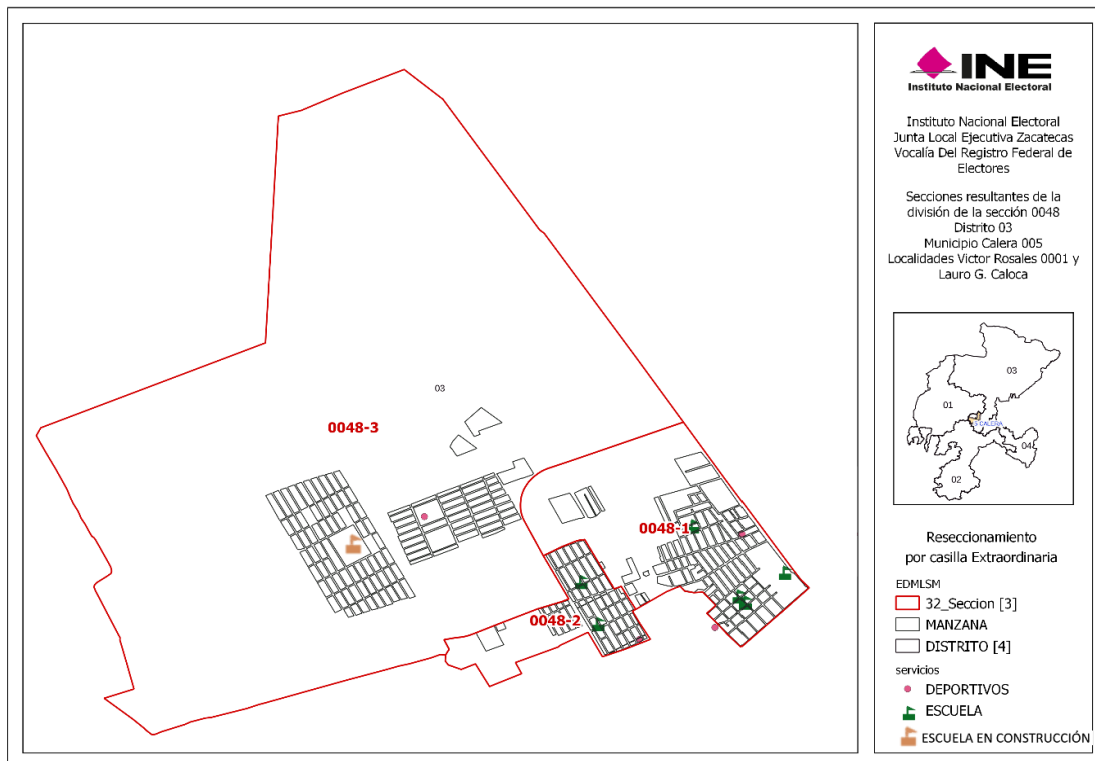
**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS
VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

Tabla de distribución de Padrón y Lista Nominal derivado de la propuesta de Reseccionamiento:

Sección	Padrón Electoral	Lista Nominal
0048-1	2,322	2,304
0048-2	1,706	1,693
0048-3	572	564
Totales	4,600	4,561

En la distribución en tres secciones se consideró, la existencia de sitios con las características enmarcadas en los artículos 255 y 256 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como en los artículos 236 al 242 del Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral (INE) y su Anexo 8.1, para la instalación de casillas electorales, contando con seis escuelas en la sección 0048-01; dos en la 0048-2 y una en proceso de construcción en la sección 0048-3; así mismo, se cuenta con una instalación deportiva en cada una de las secciones.

Es de observarse que, la propuesta mejora la distancia y los tiempos de traslado de los ciudadanos para la emisión del voto en todas las secciones resultantes.





**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS
VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

Conclusiones

De considerar la conformación de secciones electorales por casilla extraordinaria utilizada en el Proceso Electoral 2020-2021 para la sección 0048; es decir, dos secciones electorales: una sección se integraría con las secciones 0048-2 y 0048-3 más las manzanas 3, 94 y 53 de la 0048-1 que, en su conjunto, suman un total de 2,428 ciudadanos en Padrón Electoral y 2,405 en Lista Nominal de Electores; mientras que la sección 0048-1 quedaría con padrón de 2,172 y lista de 2,156; lo que, debido a la dinámica de crecimiento demográfico en esta área, a corto plazo, tendría como consecuencia que dicha sección se aparte del rango de número de electores establecidos por la ley.

En la operación de los mecanismos de recolección no sufren modificación en los tiempos considerados para la distancia y el tiempo de recorrido de la cabecera distrital a los posibles sitios de instalación de casillas de la propuesta.

Por lo anterior, se considera que la propuesta de secciones facilita los trabajos de integración de mesas directivas y la ubicación de casillas electorales, por lo que objetivamente la Junta Local Ejecutiva en Zacatecas, prepondera la generación de secciones electorales que faciliten la emisión del voto de las y los ciudadanos.